



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/99370

13/06/2022

221105

**AUTOR/A:** BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa, primeramente, que, de conformidad con el reparto de competencias en aplicación de la Constitución y de la Ley 43/2002, de 30 de noviembre, de sanidad vegetal, las Comunidades Autónomas son responsables de la sanidad vegetal en sus respectivos territorios.

Expuesto esto, cabe señalar que la plaga de la langosta *Dociostaurus maroccanus* (Thunberg) no es erradicable, ya que es endémica en la Península Ibérica, donde tiene una amplia presencia, en particular en áreas de eriales y pastizales del centro y sur de España.

Dada su relevancia como plaga, y cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Sanidad Vegetal, el Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación (MAPA), mediante el Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa Nacional de Control de las Plagas de Langosta y otros Ortópteros, ha dispuesto las medidas necesarias para prevenir y controlar las poblaciones de las plagas de langosta, propiciando la aplicación coordinada de dichas medidas por las Comunidades Autónomas con áreas sensibles a la langosta.

En Extremadura se ha aplicado, como cada año, el Programa Nacional de Control en las zonas sensibles de la Comarca de La Serena en Badajoz, donde se han aplicado tratamientos insecticidas en aquellas zonas donde se han detectado emergencias relevantes de la plaga, pese a lo cual se han visibilizado determinados enjambres de langosta al final de su ciclo de desarrollo y con un alcance localizado en los términos de Cabeza de Buey y Zarza Capilla afectando a extensiones limitadas.



El Programa Nacional de Control de la Langosta se planifica, aplica y financia por el órgano competente en materia de sanidad vegetal de la Comunidad Autónoma estableciendo en dicho marco las medidas correspondientes incluyendo en su caso las económicas.

El MAPA, competente en materia de normativa básica y en el desarrollo de la correspondiente coordinación, facultativamente colabora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sanidad Vegetal y en el mencionado Real Decreto 1507/2003, en la financiación de las medidas a desarrollar por las Comunidades Autónomas, cuya distribución se efectúa anualmente a través de la Conferencia Sectorial, que en el caso de la Comunidad de Autónoma de Extremadura en los últimos años se ha atendido a la totalidad de los fondos solicitados en las cantidades que se reflejan a continuación:

	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
<b>TOTAL, FINANCIACIÓN EXTREMADURA (Euros)</b>	243.775,10	236.784,60	235.956,60	243.671,10

Madrid, 23 de enero de 2023

